Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY N° 2619 PLAZA DE ANCASTI — SU DENOMINACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de L E Y :

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, la actual Plaza de la Villa de Ancasti, cabecera del Departamento del mismo nombre, se denominará "DOCTOR RAMON S. CASTILLO".

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Municipalidad de Ancasti, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:24:41

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa